

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2021-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 16 de Julio del 2021.

VISTO:

El, INFORME N° 478-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 881-2021-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Nuevos Soles (S/ 833,413.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146-2019-MDSM/Hri/A, de fecha 29 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 171,329,648.00 (Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 357-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 171,329,648.00 (Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, la cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;



Que, el numera 50.1 del artículo 50° del decreto legislativo N° 1440, establece que: Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria así como sus Anexos Modelos y Ficha y otras disposiciones, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, el numera 32.1 artículo 32 del Decreto Supremo N° 002-2014 - Reglamento de la Ley N° 29973, establece que: Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales y Locales emiten lineamientos y planes que permitan a la persona con discapacidad en situación de pobreza, acceder oportunamente a los medicamentos de calidad, tecnologías de apoyo, dispositivos y ayudas compensatorias para su atención, habilitación y rehabilitación;

Que, el artículo 4° del decreto legislativo N° 1468, en su numeral 4.1 hasta el 4.11 establece disposiciones a favor de las personas con discapacidad; específicamente el numeral 4.4, establece que: El acceso prioritario de las personas con discapacidad a suministros humanitarios o cualquier otro recurso brindado por el Estado, a través de los tres niveles de gobierno, que sirva para cubrir sus necesidades básicas, como los artículos y productos de uso y consumo diario, (alimentos, agua), productos de higiene, enseres domésticos, dispositivos o ayudas compensatorias, frazadas y



vestimentas, entre otros, que permiten mejorar su bienestar y seguridad. La entrega domiciliaria se realiza de acuerdo al presupuesto de cada entidad y debe priorizar la entrega a las personas con discapacidad que tengan dificultades para su desplazamiento;

Que, mediante el INFORME N° 373-2021-MDSM/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social remite la Fundamentación del Plan Operativo de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED;

Que, mediante el INFORME N° 028-2021-MDSM-OMAPED-CIAM/CRCT, la Prof. Cecilia Ruth Cruz Trujillo Responsable de la OMAPED - CIAM, remite a la Gerencia de Desarrollo Social la Fundamentación del Plan Operativo de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED;

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Visto la propuesta de Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED - 2021, debo precisar que, la trigésima segunda disposición complementaria final de la Ley 31084, establece que: "Los gobiernos regionales y los gobiernos locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la realización de obras, mantenimiento, reparación o adecuación destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, los gobiernos regionales y gobiernos locales están autorizados para utilizar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad OREDIS y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad OMAPED a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS. El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa 90 días calendario de culminado el año fiscal correspondiente. Por lo tanto el plan de trabajo y/o Operativo de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED, puede y/o es factible otorgarle recursos para el desarrollo de sus actividades con cargo a los Recursos por toda fuente de financiamiento y/o rubro, con excepción de los recursos de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional Apertura y/o Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: en mérito al Decreto de Urgencia N° 024-2021, que en su numeral 2.1, del artículo 2° establece que: "Autorízase, de manera excepcional para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento 25% de los recursos efectivamente



transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea FOCAM, para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19."; asimismo en el numeral 2.4, del artículo 2° del Decreto, se establece lo siguiente: "Para el caso de Gobiernos Locales, los recursos señalados en el numeral 2.1 solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales";

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: es procedente financiar el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad OMAPED - 2021; debido que, en aplicación del numeral 2.4 del artículo 84 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, faculta a la municipalidad Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. Asimismo el numeral 2.12 faculta a la municipalidad Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales. Por consiguiente, el mencionado Plan puede ser financiado con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías Mineras y Participaciones;

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: Para efectos de Aplicación del Decreto de Urgencia N° 024-2021; es necesario implementar una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional 2020, por saldo de balance del año 2019;

Que, la Resolución de Concejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, aprueba la "Guía para el Planeamiento Institucional" que establece las pautas y plazos para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. Sin embargo, es indispensable que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión del marco legal aplicable al presente caso, el uso de los recursos del Decreto de Urgencia N° 024-2021 y el marco que nos da la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en lo que respecta a las competencias en materia de servicios públicos y salud;

Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: de acuerdo a las normas en mención se sirva emitir opinión legal respecto del uso de los recursos para el financiamiento del Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad (OMAPED) - 2021, en aplicación de la Ley N° 31084 y el Decreto de Urgencia N° 024-2021;



Que, mediante INFORME N° 641-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Nuevos Soles (S/ 833,413.00), de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 881-2021-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y remite los actuados con la finalidad que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme lo solicita precedentemente la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante INFORME N° 478-2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos para el año fiscal 2021 hasta por la suma de Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Nuevos Soles (S/ 833,413.00);

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizándose la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de Ochocientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Trece y 00/100 Nuevos Soles (S/ 833,413.00), de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

337

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/IA/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0694 9002 3999999 5000453 APOYO AL CIUDADANO CON DISCAPACIDAD 23 051 0115		833,413
Meta: 00001 - 0029996 BRINDAR SERVICIO A DISCAPACITADOS		833,413
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		750,113
5 GASTOS CORRIENTES		107,415
2.3.1 1.1 1 1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		5,150
2.3.1 2.1 1 1 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS		21,875
2.3.1 3.1 1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		2,400
2.3.1 5.1 1 1 REPUESTOS Y ACCESORIOS		2,903
2.3.1 5.1 2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		85,530
2.3.1 5.3 1 1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		50,000
2.3.1 8.1 2 MEDICAMENTOS		90,750
2.3.1 8.2 1 MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		65,000
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		7,200
2.3.2 2.4 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD		52,800
2.3.2 5.1 2 DE VEHICULOS		5,200
2.3.2 7.11 6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		253,890
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		83,300
6 GASTOS DE CAPITAL		7,800
2.6.3 2.1 2 MOBILIARIO		23,500
2.6.3 2.3 1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS		52,000
2.6.3 2.4 1 MOBILIARIO		52,000
TOTAL:		833,413

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		833,413
1.9.1 1.1 1 1 SALDOS DE BALANCE		833,413
TOTAL:		833,413

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto Legislativo N° 1440, y a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE